



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 216-2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **27 SET. 2013**

Visto, el Informe N° 1031-2013-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2012-GORE ICA, para la Supervisión de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA TURÍSTICA DEL ANEXO DE HUARACCO - DISTRITO DE RÍO GRANDE - PALPA - ICA"**, los mismos que son parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 0022-2012-GORE ICA**, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes descrita, a los 16 días del mes de Mayo del 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **JOSE ALEJANDRO MARQUEZ TRINIDAD**, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2012-GORE ICA, por un monto de **S/. 22,011.60 (Veintidós Mil Once con 60/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido impuestos; por un plazo de supervisión de setentaicinco días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción hasta la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación definitiva del Contrato de Obra, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, de acuerdo a la documentación del file de obra, la fecha de inicio del plazo contractual de la obra en cuestión, fue el 09Jun.2012 con fecha de término 23Jul.2012, y pese a contar con la suscripción del Contrato de Servicio de Consultoría, la obra fue inspeccionada inicialmente por el Ing. William Muñoz Cartagena.

Que, el Ing. Wilfredo Becerra Silva, ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante **Informe N° 503-2012-SGSL**, de fecha **27.Jun.2012**, comunica al Ing. Mario Encarnación López Saldaña, ex Gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente **"la obra tuvo como Inspector al Ing. William Muñoz Cartagena, el mismo que habiendo sido asignado a la Gerencia Sub Regional de Pisco, ha dejado de cumplir con dichas funciones; por lo que su despacho en coordinación con la Sub Gerencia de Obras y Vialidad y la Gerencia Sub Regional de Palpa, deberá designar al profesional que se haga cargo de dichas funciones"**.

Que, mediante informes N°s 053 y 054-2012-GSRPA/GYAP y Acta de Constatación de Obra, de **fechas 03, 11 y 19Jul.12**, respectivamente la Ing. Gloria Amaya Pairazaman, en calidad de Soporte Técnico de la Unidad Formuladora/ Área Técnica, de la Gerencia Sub Regional de Palpa, informa al Econ. José Garayar Lavarello, Gerente de la Sub Región de Palpa, que en sus visitas realizadas a la obra en cuestión, no se encontró al Supervisor, y que el cuaderno de obra se encontraba con asiento N°40 del Residente, con **fecha 30 Jun. 2012** y, finalmente recomienda al **Supervisor "su permanencia en obra se debe dar de inmediato para cumplir con su**



contrato contractual con el GORE ICA, y vigilar los trabajos que se vienen ejecutando"; es decir, que hasta la fecha de Constatación de Obra, no tuvo participación el Ing. José Alejandro Márquez Trinidad.

Que, mediante Oficios N°s 291 y 296-2012-GSRPA/G, ambos de fecha 12Jul.2012, dirigidos al Ing. Mario López Saldaña, ex Gerente Regional de infraestructura, el Econ. José Garayar Lavarello, comunicó sobre la ausencia del supervisor, de acuerdo a los informes y actas elaborados por la Ing. Gloria Amaya, indicados en el párrafo anterior.

Que, las evidencias expuestas en los párrafos anteriores, la información de la GSRPA, respecto a la ausencia del Supervisor y, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de obra de solo 45 días, siendo la fecha de término de ejecución el **23Jul.12**, indican claramente que el Ing. Alejandro Márquez Trinidad, en ningún momento realizó los trabajos de Supervisor de obra, asimismo, no elaboró el informe de compatibilidad, ni el informe final de obra, pese a ello, se le permitió llenar el cuaderno de obras desde el inicio hasta el término de obra y cobrar indebidamente la suma de S/17,609.28 nuevos soles, que corresponden al 80% del monto contratado, de acuerdo a lo informado por el CPC. Ángel Espinoza Castillo, en su Informe N° 005-2013-SGSL-AEC, de fecha 16.01.13, en el cual detalla los pagos efectuados al Consultor.

Que, el Consultor mediante Carta S/N, de fecha 04Ene.2013, dirigida al Ing. Hernán Javier Felipa Rejas, Gerente Regional de Infraestructura, registrada con N° 067, y recepcionada en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con Reg. 069 en la fecha 07Ene.13, manifiesta que mediante R.G.R.INF. N° 0243-2012-GORE-ICA/GRINF, se aprobó la liquidación de la obra y solicita se le pague el saldo de S/4,402.32 nuevos soles, por informe de compatibilidad e informe final, sin haber cumplido con su presentación.

Que, mediante Informe N° 005-2013-SGSL/MSD, de fecha 01Feb.2013, la Ing. María Salas Delgado, se pronuncia respecto a la liquidación del contrato de consultoría, en cuestión, señalando las irregularidades por parte del Consultor, registradas en el file de obra, así como la suma de dinero que la Entidad le ha pagado, por un trabajo que no realizó.

Que, mediante Informe N° 51-2013-SGO/ING. EJHL, de fecha 13Feb.2013, el Ing. Errhol José Huamani López, se dirige al Ing. Carlos Antonio Cabrera Bernaola, Sub Gerente de Obras y Vialidad, manifestando que asumió su participación en la obra como coordinador, cuando solo faltaba quince días para que ésta culmine; con respecto al informe de compatibilidad informa que el Consultor lo presentó cuando la obra ya estaba concluida, por tanto, no se consideró su pago.

Que, mediante Informe N° 0186-2013-SGSL, de fecha 20Feb.2013, la Ing. Rudy Gabriel Guevara, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, comunica al Ing. Javier H. Felipa Rejas, Gerente Regional de Infraestructura, sobre las irregularidades respecto a la supervisión de obra, solicitando opinión al respecto, por lo que, en el mismo documento, con proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita opinión legal al Dr. Martín Oliva Corrales, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0216 2013-GORE-ICA/GRINF

Que, mediante Informe Legal N° 368-2013-ORAJ, de fecha 02May.2013, el Dr. Martin Oliva Corrales, se dirige al Abog. Alonso Navarro Cabanillas, Presidente del Gobierno Regional de Ica, con copia a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que vista la documentación alcanzada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y considerando que presuntamente se evidencian indicios de serias irregularidades en la ejecución del contrato de supervisión de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA TURÍSTICA DEL ANEXO DE HUARACCO - DISTRITO DE RÍO GRANDE - PALPA - ICA"**, corresponde a la Gerencia General Regional disponer se realicen las acciones administrativas que conlleven a verificar la veracidad de la información para lo cual entre otros aspectos se debió contar con la documentación de la conformidad de la prestación, por el cual el órgano competente otorgó la aprobación a la ejecución de la prestación; asimismo, se debe considerar que presuntamente no se tomó en cuenta los informes que advertían el incumplimiento del supervisor y sin embargo se le pagó parte del contrato; finalmente manifiesta, con los resultados, de estas acciones y de evidenciarse indicios de faltas y/o delitos se debe interponer las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

Que, mediante Oficio N°752-2013-GORE ICA/GRINF-SGSL, de fecha 16May.2013-GORE ICA, el Ing. Hernán Javier Felipa Rejas, comunica al Ing. José Alejandro Márquez Trinidad, que no puede dar por consentida su liquidación por no contener los documentos mínimos, además le hace llegar copia de los informes técnico y legal respecto a la evaluación de su participación como supervisor de la obra, elaborados por la Ing. María E. Salas Delgado y el Dr. Martín Oliva Corrales, respectivamente, indicándole que se suspende la evaluación de liquidación de su consultoría, debiendo sustentar su participación en obra.

Que, mediante memorando N°1147-2013-GORE ICA-GRINF-SGSL, de fecha 03Jun.2013, el Ing. Hernán Javier Felipa Rejas, Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Econ. José Garayar Lavarello, Gerente Sub Regional de Palpa, solicitando informe documentado sobre la participación del supervisor en la obra.

Que, mediante Oficio N°276-2013-GSRPA/G, de fecha 28Ago.2013, el Econ. José Garayar Lavarello, en atención a lo solicitado en el documento del párrafo anterior, remite las actas de constatación de la obra en cuestión, precisando que en las visitas que realizaron no se encontró al supervisor y que solamente se le vio en dos oportunidades que fueron a la entrega de terreno y en la recepción de obra.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, el Contrato de obra ha sido liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0243-2012-GORE ICA/GRINF, de fecha 26.Dic.13, con lo que concluye el servicio de consultoría.

Que, según cláusula séptima del Contrato de Consultoría, el Consultor autorizó a la ENTIDAD a la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato,



conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento", como garantía de fiel cumplimiento, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el CPC. Ángel Espinoza Castillo, en su Informe N° 005-2013-SGSL-AEC, de fecha 16.01.13, no se ejecutó dicha retención.

Que, al término de la liquidación del contrato de obra, la empresa Consultora no cumplió con la presentación de su liquidación, por lo que de acuerdo al Art. N° 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Entidad la ha procedido a su elaboración de acuerdo a la información de pagos, elaborado por el CPC. Ángel Espinoza Castillo, en su Informe N° 005-2013-SGSL-AEC, de fecha 16.01.13, y se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de S/.17,609.28 nuevos soles; resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:

I.-AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

1.1.1 Del Contrato Principal	S/. 22,011.60
1.1.2 Deductivo por avance de obra (80%)	-17,609.28
1.1.3 Deductivo por informe de compatib. (5%)	- 1,100.58
1.1.4 Deductivo por informe final (15%)	<u>- 3,301.74</u>
Sub Total	00.00

1.2 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal	<u>17,609.28</u>
Sub Total	S/. - 17,609.28

Saldo a cargo del contratista 17,609.28

II.- OTROS

2.1 AUTORIZADO

2.1.1. Procesamiento de liquidación	2,000.00
-------------------------------------	----------

2.2 DESCONTADO

2.2.1. Penalidad por atraso	00.00
-----------------------------	-------

LIQUIDACION DE SALDOS

	A cargo del Contratista	A favor del Contratista
I.- Autorizado y pagado	17,609.28	S/. 00.00
II.- Otros	<u>2,000.00</u>	<u>00.00</u>
	S/. 19,609.28	S / 00.00

CONCLUSIÓN: Saldo final a cargo del Contratista S/.19,609.28 Nuevos Soles.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0216-2013-GORE-ICA/GRINF

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su D.S. N° 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE ICA/PR.p

SE RESUELVE:

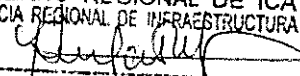
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 022-2012-GORE ICA, para la Supervisión de la Obra "**Construcción de Alameda Turística del Anexo de Huaracco – Distrito de Río Grande – Palpa - Ica**", la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a **S/. 00.00 nuevos soles**, con saldo a cargo del Contratista de S/. 19,609.28 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para recuperar a favor de la Entidad, el monto de **S/.19,609.28** nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **JOSE ALEJANDRO MARQUEZ TRINIDAD**, Contratista del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Calle José María Mejía N° 404, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Gerencia General Regional, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. HERNÁN JAVIER FELIPE ROJAS
GERENTE REGIONAL

